

Edicto No SG. - 0944 -2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículo a Motor No.323-19DV, propuesto por CESAR ABRAHAM SAENZ ORTEGA en contra del agente económico PANAMA EMPRESARIAL, S.A. se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor con el escrito de queja y ratificadas en audiencia, consistentes en copia cotejada de contrato de compraventa de vehículo fechada al 22 de Abril de 2019 (fj.3 con reverso); copia cotejada REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.4244594 (fj.4); copia cotejada de RECIBO No.766 (fj.5); copia cotejada de RECIBO No.769 (fj.6); copia cotejada de RECIBO No.905 (fj.7); copia cotejada de Certificado de Inspección Vehicular – Particular No.10136966 (fj.8); doce (12) vistas fotográficas (fs.9-15). Igualmente ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor en el acto de audiencia consistente en impresión de Hoja de Servicio 1500 (fj.34).

NO ADMITE las objeciones presentadas por el apoderado especial del agente económico PANAMA EMPRESARIAL, S.A.

ADMITE las pruebas presentadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia cotejada de contrato de compraventa de vehículo fechada al 22 de Abril de 2019 (fj.35 con reverso); copia cotejada de contrato de compraventa de vehículo fechada al 18 de Marzo de 2019 (fj.36 con reverso).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado del agente económico consistente en: reconocimiento de contenido y firma, de los contratos de compraventa de vehículo que reposan a fojas 35 y 36 del expediente, por parte del señor CESAR ABRAHAM SAENZ ORTEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-741-561; localizable en PH Coral Tower, piso 24d, apartamento D, Torre 200, Ciudad de Panamá.

La diligencia de reconocimiento de contenido y firma se realizará el día _____ de _____ de 2020, a la(s) _____ () por CESAR ABRAHAM SAENZ ORTEGA, en la Sección de Vehículo de Motor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A. Se ORDENA girar boleta de citación al requerido.

ORDENA la práctica de prueba de oficio, consistente en inspección judicial con la asistencia de perito sobre el vehículo marca Audi, Modelo Q5, año 2016 con Placa única CA8172, para que se determine lo siguiente:

- Determinen los peritos cual es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?.
- Establezcan los peritos si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?.
- Establezcan los peritos cuando el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?

- Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevara a cabo el día _____ (_____) de _____ de dos mil veinte (2020) a las _____ (_____) en Distrito de Panamá, Las Cumbres, ciudad del Lago, corredor de los pobres, PH Brisas del Lago, calle 3ra, casa N°72, con propietario Fredy Palacios. DESIGNA como perito de la institución, al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo. ORDENA girar boletas de citación a las partes, a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

ORDENA presentar el informe el día _____ de _____ de 2020 y la ratificación del informe será el día _____ de _____ de 2020 a las _____ (_____) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 828, 829, 830, 834, 835, 843, 849, 856, 875, 966 y 967, y; demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

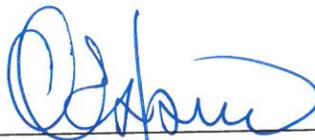
(Fdo.)

ELÍAS ELÍAS CABRERA

Director Nacional de Protección al Consumidor,

DNP/EL/DV/EVD
Queja No.323-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Lcda. Osvaldo Espino P.
Secretario General

